



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información
y Protección de Datos Personales

No. DE PEDIDO TIPO DE PEDIDO

CA/PP040/19 CERRADO

NOMBRE: DAVARA ABOGADOS, S.C.

DATOS DEL PROVEEDOR:

FECHA DE FORMALIZACIÓN

DÍA MES AÑO

1° 10 2019

DIRECCIÓN: CARRETERA MÉXICO TOLUCA N° 5420, PISO 19, OFICINA 02, COL. EL YAKI, C.P. 05320, ALCALDÍA CUAJIMALPA DE MORELOS, CIUDAD DE MÉXICO.

ACTA CONSTITUTIVA NO. 30.599 DE FECHA 1 DE FEBRERO DE 2005 PROTOCOLIZADA ANTE LA FE DEL LIC. MIGUEL SOBERON MAINERO, NOTARIO PÚBLICO NO. 181 DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

ÁREA REQUERENTE Y RESPONSABLE DE LA ADMINISTRACIÓN, COMPROBACIÓN, SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA AL CUMPLIMIENTO DEL PEDIDO:

DIRECCIÓN GENERAL DE PREVENCIÓN Y AUTORREGULACIÓN

VIGENCIA DEL SERVICIO:

EFFECTUAR LA ENTREGA EN:

CONDICIONES DE LOS PRECIOS:

No. DE OFICIO DE REFERENCIA

PLAZO DE PAGO:

DEL 12 DE SEPTIEMBRE AL 31 DE DICIEMBRE DE 2019

AV INSURGENTES SUR NO. 3211, COL. INSURGENTES CUICUILCO, ALCALDÍA COYOACÁN, C.P. 04590, CIUDAD DE MÉXICO.

ADJUDICACIÓN DIRECTA ARTS. 26 FRAC. III Y 42 RAAS DEL INAI

TIPO DE MONEDA NACIONAL

REQUISICIÓN No. 110-2019

DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO

UNIDAD CANTIDAD

PRECIO UNITARIO IMPORTE

PARTIDA No. CLAVE PRESUPUESTAL

1 35501

ESTUDIO PARA ELABORAR RECOMENDACIONES EN MATERIA DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES PARA INSTITUCIONES FINTECH.

Servicio	1	\$ 250,000.00	\$ 250,000.00
SUBTOTAL		\$ 250,000.00	\$ 250,000.00
I.V.A.		\$ 40,000.00	\$ 290,000.00
TOTAL		\$ 290,000.00	\$ 290,000.00

NOTAS:

La prestación del servicio deberá sujetarse a lo establecido en este Pedido y su Anexo Técnico, en donde se describen los servicios de manera completa.
Para la prestación del servicio en cuestión no existen Normas Mexicanas, Normas Oficiales Mexicanas o Normas Internacionales. Para efectos de pago el proveedor deberá presentar ante el área requirente la factura para su validación y trámite correspondiente.

ELABORO

REVISÓ

AUTORIZÓ

LIC. FRANCISCO ALAN GARCÍA ANTÚNEZ
SUBDIRECTOR DE ADQUISICIONES
Y CONTROL PATRIMONIAL

LIC. EDGAR PASTRANA SALAZAR
DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES

LIC. RAFAEL ESTRADA CABRAL
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

EL PEDIDO SE SUJETARA AL SIGUIENTE CLAUSULADO

1.- QUE EL LIC. RAFAEL ESTRADA CARRAL, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN, FIRMA EL PRESENTE PEDIDO DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES ESTABLECIDAS EN EL REGLAMENTO DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL INAI (RAAS) Y A LO PREVISTO EN LAS BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL INAI (BALINES); ASIMISMO, DECLARA BAJO PROMESA DE DECIR VERDAD QUE ÉL Y SU REPRESENTADA NO SE ENCUENTRAN DENTRO DE LOS SUPUESTOS SEÑALADOS EN LOS ARTÍCULOS 49 Y 63 DEL CITADO REGLAMENTO.

2.- EN EL CASO EN QUE SE EXCEPTÚE DE LA PRESENTACIÓN DE GARANTÍA DE CONFORMIDAD LAS PENAS CONVENCIONALES SE DETERMINARÁN EN FUNCIÓN DE LOS SERVICIOS NO PRESTADOS OPORTUNAMENTE, A RAZÓN DEL 1% POR DÍA NATURAL DE ATRASO SOBRE EL PRECIO UNITARIO DE LOS MISMOS ANTES DE PASADO A LA FECHA DE ATRASO Y ESTA SE HARÁ EFECTIVA CON CARGO AL IMPORTE DE LOS SERVICIOS PENDIENTES DE PAGO. EN NINGÚN MOMENTO LAS PENAS CONVENCIONALES EXCEDERÁN DEL 20% DEL MONTO TOTAL DEL PRESENTE PEDIDO. NO OBLIGANDO AL PROVEEDOR A RESPONDER POR LA CORRECTA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DURANTE EL PERÍODO DE SU VIGENCIA, O A LA TOTAL ACEPTACIÓN DEL MISMO.

3.- AMBAS PARTES ACUERDAN EN QUE EL "INAI" PODRÁ DAR POR TERMINADO EL PRESENTE PEDIDO EN CUALQUIER MOMENTO, SIN RESPONSABILIDAD PARA EL ORGANISMO, DANDO AVISO PREVIO Y POR ESCRITO AL "PROVEEDOR".

4.- EL PAGO DE LOS SERVICIOS QUEDARÁ CONDICIONADO, PROPORCIONALMENTE, AL PAGO QUE EL PROVEEDOR DEBA EFECTUAR POR CONCEPTO DE PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO.

5.- EN CASO DE QUE EL "INAI" DECIDA TERMINAR ANTIICIPADAMENTE EL PRESENTE PEDIDO, ÉSTE REEMBOLSARÁ AL "PROVEEDOR" LOS GASTOS NO RECUPERABLES EN QUE HAYA INCURRIDO, SIEMPRE QUE ÉSTOS SEAN RAZONABLES, ESTÉN DEBIDAMENTE COMPROBADOS DOCUMENTALMENTE Y SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON ESTE PEDIDO, DENTRO DE UN PLAZO NO MAYOR A 45 DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA SOLICITUD FUNDADA Y DOCUMENTADA DEL PROVEEDOR, EN TÉRMINOS DEL CAPÍTULO XI, NÚMERO 8, QUINTO PÁRRAFO DE LAS BALINES.

6.- EN TÉRMINOS DEL CAPÍTULO XI, NÚMERO 2 DE LAS BALINES, ANTE EL CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, O POR CAUSAS ATRIBUIBLES AL "INAI", SE PODRÁ MODIFICAR EL PRESENTE PEDIDO A EFECTO DE PRORROGAR LA FECHA O PLAZO PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS, NO PROCEDIENDO LA APLICACIÓN DE PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO. TRATÁNDOSE DE CAUSAS IMPUTABLES AL "INAI" NO SE REQUERIRÁ DE LA SOLICITUD DEL "PROVEEDOR".

7.- EL "INAI" PODRÁ RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE EL PRESENTE PEDIDO POR CUALQUIERA DE LAS CAUSAS QUE A CONTINUACIÓN SE ENUMERAN: SI EL "PROVEEDOR" SE DECLARA EN QUIEBRA O SUSPENSIÓN DE PAGOS O SI HACE CESIÓN DEL SERVICIO EN FORMA QUE AFECTE EL PRESENTE PEDIDO; PORQUE EL "PROVEEDOR" TRANSMITA, TOTAL O PARCIALMENTE, LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS DE ESTE PEDIDO, POR RETRASO EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO POR MÁS DE 10 DÍAS NATURALES POR CAUSAS IMPUTABLES AL MISMO Y EN GENERAL POR INCUMPLIMIENTO O VIOLACIÓN DEL "PROVEEDOR" A CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL PRESENTE PEDIDO.

8.- SI EL "INAI" CONSIDERA QUE EL "PROVEEDOR" HA INCURRIDO EN ALGUNA DE LAS CAUSAS DE RESCISIÓN CONSIGNADAS EN LA CLÁUSULA QUE ANTECEDE SIEMPRE QUE LAS DISPOSICIONES JURÍDICAS APLICABLES PERMITAN LA CONSTITUCIÓN DE LAS GARANTÍAS POR DICHOS MEDIOS, UNA VEZ CUMPLIDAS LAS OBLIGACIONES DEL "PROVEEDOR" A SATISFACCIÓN DEL "INAI", EL SERVIDOR PÚBLICO RESPONSABLE DE LA CONTRATACIÓN PROCEDERÁ A EXTENDER LA CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES PARA QUE SE DÉ INICIO A LOS TRÁMITES PARA LA CANCELACIÓN DE LA GARANTÍA PRESENTADA.

9.- EL "PROVEEDOR" SE OBLIGA A NO CEDER EN FORMA PARCIAL NI TOTAL, A NINGUNA PERSONA, LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADAS DEL PRESENTE PEDIDO, A EXCEPCIÓN DE LOS DERECHOS DE COBRO, EN CUYO CASO SE DEBERÁ DE CONTAR CON EL CONSENTIMIENTO PREVIO Y POR ESCRITO DEL "INAI", SALVO BALINES.

10.- EL "PROVEEDOR" EN CUMPLIMIENTO AL ACUERDO POR EL QUE SE CREA CON CARÁCTER PERMANENTE LA COMISIÓN INTERSECRETARIAL DE COMPRAS Y OBRAS 19.- DE CONFORMIDAD CON EL CAPÍTULO XII, ÚLTIMO PÁRRAFO DE LAS BALINES, EL "PROVEEDOR" DEBERÁ PROPORCIONAR LA INFORMACIÓN RELACIONADA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL A LA MICRO, PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA, SE COMPROMETE A INSCRIBIRSE EN EL DIRECTORIO DE PROVEEDORES DEL GOBIERNO FEDERAL DE NACIONAL FINANCIERA, SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO, INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO.

11.- LAS PENAS CONVENCIONALES SE DETERMINARÁN EN FUNCIÓN DE LOS SERVICIOS NO PRESTADOS OPORTUNAMENTE, A RAZÓN DEL 1% DIARIO SOBRE EL PRECIO UNITARIO DE LOS MISMOS ANTES DE IVA, POR CADA DÍA NATURAL DE ATRASO Y ESTA SE HARÁ EFECTIVA CON CARGO AL IMPORTE DE LOS SERVICIOS PENDIENTES DE PAGO. EN NINGÚN MOMENTO LAS PENAS CONVENCIONALES EXCEDERÁN EL MONTO TOTAL DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE INSTRUMENTO. MISMOS QUE PODRÁ ENTREGAR A TRAVÉS DE NOTA DE DÉBITO, O MEDIANTE FICHA DE DEPÓSITO 21.- ASIMISMO EN TÉRMINOS DEL CAPÍTULO X, NÚMERO 2, FRACCIÓN IV DE LAS BALINES, EN CASO DE DISCREPANCIA ENTRE EL PRESENTE PEDIDO, EL ANEXO BANCARIO A LA CUENTA DEL "INAI".

12.- EN EL CASO EN QUE SE EXCEPTÚE DE LA PRESENTACIÓN DE GARANTÍA DE CONFORMIDAD LAS PENAS CONVENCIONALES SE DETERMINARÁN EN FUNCIÓN DE LOS SERVICIOS NO PRESTADOS OPORTUNAMENTE, A RAZÓN DEL 1% POR DÍA NATURAL DE ATRASO SOBRE EL PRECIO UNITARIO DE LOS MISMOS ANTES DE PASADO A LA FECHA DE ATRASO Y ESTA SE HARÁ EFECTIVA CON CARGO AL IMPORTE DE LOS SERVICIOS PENDIENTES DE PAGO. EN NINGÚN MOMENTO LAS PENAS CONVENCIONALES EXCEDERÁN DEL 20% DEL MONTO TOTAL DEL PRESENTE PEDIDO. NO OBLIGANDO AL PROVEEDOR A RESPONDER POR LA CORRECTA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DURANTE EL PERÍODO DE SU VIGENCIA, O A LA TOTAL ACEPTACIÓN DEL MISMO.

13.- AMBAS PARTES ACUERDAN EN QUE EL "INAI" PODRÁ DAR POR TERMINADO EL PRESENTE PEDIDO EN CUALQUIER MOMENTO, SIN RESPONSABILIDAD PARA EL ORGANISMO, DANDO AVISO PREVIO Y POR ESCRITO AL "PROVEEDOR".

14.- EL PAGO DE LOS SERVICIOS QUEDARÁ CONDICIONADO, PROPORCIONALMENTE, AL PAGO QUE EL PROVEEDOR DEBA EFECTUAR POR CONCEPTO DE PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO.

15.- EN CASO DE QUE EL "INAI" DECIDA TERMINAR ANTIICIPADAMENTE EL PRESENTE PEDIDO, ÉSTE REEMBOLSARÁ AL "PROVEEDOR" LOS GASTOS NO RECUPERABLES EN QUE HAYA INCURRIDO, SIEMPRE QUE ÉSTOS SEAN RAZONABLES, ESTÉN DEBIDAMENTE COMPROBADOS DOCUMENTALMENTE Y SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON ESTE PEDIDO, DENTRO DE UN PLAZO NO MAYOR A 45 DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA SOLICITUD FUNDADA Y DOCUMENTADA DEL PROVEEDOR, EN TÉRMINOS DEL CAPÍTULO XI, NÚMERO 8, QUINTO PÁRRAFO DE LAS BALINES.

16.- EN TÉRMINOS DEL CAPÍTULO XI, NÚMERO 2 DE LAS BALINES, ANTE EL CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, O POR CAUSAS ATRIBUIBLES AL "INAI", SE PODRÁ MODIFICAR EL PRESENTE PEDIDO A EFECTO DE PRORROGAR LA FECHA O PLAZO PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS, NO PROCEDIENDO LA APLICACIÓN DE PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO. TRATÁNDOSE DE CAUSAS IMPUTABLES AL "INAI" NO SE REQUERIRÁ DE LA SOLICITUD DEL "PROVEEDOR".

17.- EL "INAI" PODRÁ RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE EL PRESENTE PEDIDO POR CUALQUIERA DE LAS CAUSAS QUE A CONTINUACIÓN SE ENUMERAN: SI EL "PROVEEDOR" SE DECLARA EN QUIEBRA O SUSPENSIÓN DE PAGOS O SI HACE CESIÓN DEL SERVICIO EN FORMA QUE AFECTE EL PRESENTE PEDIDO; PORQUE EL "PROVEEDOR" TRANSMITA, TOTAL O PARCIALMENTE, LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS DE ESTE PEDIDO, POR RETRASO EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO POR MÁS DE 10 DÍAS NATURALES POR CAUSAS IMPUTABLES AL MISMO Y EN GENERAL POR INCUMPLIMIENTO O VIOLACIÓN DEL "PROVEEDOR" A CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL PRESENTE PEDIDO.

18.- SI EL "INAI" CONSIDERA QUE EL "PROVEEDOR" HA INCURRIDO EN ALGUNA DE LAS CAUSAS DE RESCISIÓN CONSIGNADAS EN LA CLÁUSULA QUE ANTECEDE SIEMPRE QUE LAS DISPOSICIONES JURÍDICAS APLICABLES PERMITAN LA CONSTITUCIÓN DE LAS GARANTÍAS POR DICHOS MEDIOS, UNA VEZ CUMPLIDAS LAS OBLIGACIONES DEL "PROVEEDOR" A SATISFACCIÓN DEL "INAI", EL SERVIDOR PÚBLICO RESPONSABLE DE LA CONTRATACIÓN PROCEDERÁ A EXTENDER LA CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES PARA QUE SE DÉ INICIO A LOS TRÁMITES PARA LA CANCELACIÓN DE LA GARANTÍA PRESENTADA.

19.- EL "PROVEEDOR" SE OBLIGA A NO CEDER EN FORMA PARCIAL NI TOTAL, A NINGUNA PERSONA, LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADAS DEL PRESENTE PEDIDO, A EXCEPCIÓN DE LOS DERECHOS DE COBRO, EN CUYO CASO SE DEBERÁ DE CONTAR CON EL CONSENTIMIENTO PREVIO Y POR ESCRITO DEL "INAI", SALVO BALINES.

20.- PARA LA INTERPRETACIÓN, Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE PEDIDO, LAS PARTES SE SOMETEN A LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES FEDERALES EN LA CIUDAD DE MÉXICO, RENUNCIANDO A LA QUE PUEDIERE CORRESPONDERLES EN RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE O FUTURO O POR CUALQUIER OTRA CAUSA.

OFICIO DE AUTORIZACIÓN DE INVERSIÓN:		RESERVA PRESUPUESTAL: 440/88	
FECHA:	07/08/2019	PP (S)	E002
CALENDARIO DE EROGACIONES		UE	440
MES	IMPORTE	PARTIDA (S)	
ENERO		GOA03.01	
FEBRERO		33501	
MARZO		MONTO AUTORIZADO:	
ABRIL		\$ 290,000.00	
MAYO		ARTURO BAÑUELAS GALLARDO	
JUNIO		REPRESENTANTE DE LA DIRECCIÓN DE RECURSOS FINANCIEROS	
JULIO		CONFORMIDAD DEL ÁREA REQUERENTE	
AGOSTO	\$259,476.79	MTR. FRANCISCO JAVIER MENA CORONA	
SEPTIEMBRE	\$22,344.03	DIRECTOR GENERAL DE PREVENCIÓN Y AUTORREGULACIÓN	
OCTUBRE	\$5,700.00		
NOVIEMBRE	\$2,479.18		
CONDICIONES DE PAGO			
EL PAGO SE EFECTUARÁ DENTRO DE LOS 20 DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA PRESENTACIÓN DE LA FACTURA CORRESPONDIENTE A LA DGA, PREVIA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS A SATISFACCIÓN DEL ÁREA REQUERENTE.			
EMPRESA:		DRÁ. ISABEL DAVARA FERNANDEZ DE MARCOS	
No. FIANZA:		REPRESENTANTE LEGAL DE DAVARA ABOGADOS, S.C.	
FECHA:			
AMORTIZACIÓN			

EL PROVEEDOR SE OBLIGA A PRESTAR LOS SERVICIOS EN LOS TÉRMINOS PACTADOS EN ESTE PEDIDO Y SE SUJETA A LAS DISPOSICIONES ESTABLECIDAS EN EL REGLAMENTO DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL INAI (RAAS) Y A LO PREVISTO EN LAS BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL INAI (BALINES); ASIMISMO, DECLARA BAJO PROMESA DE DECIR VERDAD QUE ÉL Y SU REPRESENTADA NO SE ENCUENTRAN DENTRO DE LOS SUPUESTOS SEÑALADOS EN LOS ARTÍCULOS 49 Y 63 DEL CITADO REGLAMENTO.

57,886 DE FECHA 30 DE JUNIO DE 2015 PROTOCOLIZADA ANTE LA FE DEL LIC. MIGUEL SOBERON MAINERO, NOTARIO PÚBLICO NO 181 DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Estudio para elaborar recomendaciones en materia de Protección de Datos Personales para Instituciones Fintech

A. Objetivos

Este servicio tendrá como objetivos los siguientes:

- Identificar los tratamientos de datos personales que se realizarán a través de los procesos principales de las empresas Fintech.
- Evaluar el estado y cumplimiento de las obligaciones establecidas en la LFPDPPP y su Reglamento.
- Identificar los riesgos en materia de seguridad de datos personales con relación a los tratamientos que realizan las empresas Fintech.
- Desarrollar un informe final con conclusiones que permitan identificar áreas de oportunidad en materia de datos personales de las empresas Fintech

B. Alcances

El estudio deberá identificar el flujo y tratamiento de los datos personales a través de su ciclo de vida, en los distintos procesos que contemplan las dos figuras principales o Instituciones de Tecnología Financiera (ITFs), constituidas conforme al marco regulatorio aplicable al sector Fintech.

Asimismo, el estudio deberá describir los riesgos en los distintos tratamientos de datos personales identificados durante las operaciones realizadas entre los diversos servicios ofrecidos por las ITFs, autorizadas y supervisadas por la SHCP, el Banco de México, la CNBV y la CONDUSEF. En otras palabras, se deberá realizar el análisis de los riesgos en los tratamientos de datos personales de los procesos que llevan a cabo los distintos actores de las ITFs, en el marco de la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, Ley para Regular las Instituciones de Tecnología Financiera, las Disposiciones de carácter general de la Ley Federal de Aplicables a las Instituciones de Tecnología Financiera, las Disposiciones de carácter general de la CONDUSEF en materia de transparencia y otras prácticas aplicables a las instituciones de tecnología financiera, y demás normativa aplicable.

En ese sentido, el alcance del estudio deberá contemplar los siguientes aspectos

1. **Identificación de procesos.** Se deberán describir aquellos procesos establecidos en el ejercicio de las operaciones de las ITFs reguladas por la normativa aplicable, que involucren datos personales en las siguientes operaciones: pagos, transferencias de dinero, operaciones en moneda nacional y virtual, operaciones de financiamiento, entre otras.
 - a. Realizar un listado de los procesos y operaciones que involucren datos personales.
 - b. Señalar la forma en que se recaban los datos personales o en su caso, las fuentes de las cuales provienen.
 - c. Señalar aquellas finalidades genéricas por las cuales se recaban los datos personales, distinguiendo las finalidades de tratamiento intensivo o relevante.
2. **Identificación de los tratamientos de datos personales.** Se deberá realizar la descripción de los diferentes tratamientos, a través del ciclo de vida de los datos personales, en los procesos y operaciones de las ITFs.
 - a. Describir el flujo de datos personales considerando su ciclo de vida en cada una de las operaciones o procesos identificados.
 - b. Señalar aquellos tratamientos que se realicen con grandes volúmenes de datos, frecuentes y continuos, o bien que se realicen cruces de información entre múltiples sistemas o plataformas Informáticas.
 - c. Identificar las categorías o tipos de datos personales que se tratan, distinguiendo, en su caso, los datos personales sensibles.
 - d. Señalar los tratamientos que requieren obtener el consentimiento expreso del titular.
 - e. Identificar los actores involucrados en el tratamiento de datos personales, para cada uno de los procesos.
 - f. Señalar las transferencias de datos personales que no requieren consentimiento del titular, en su caso.

Estudio para elaborar recomendaciones en materia de Protección de Datos Personales para instituciones Fintech

3. **Identificación de riesgos en materia de seguridad de datos personales.** Se deberán identificar, analizar y describir los riesgos inherentes para la protección de los datos personales.

- a. Señalar los riesgos normativos por incumplimiento para los responsables
- b. Señalar los riesgos a la seguridad de los datos personales que podrían afectar a los titulares.

El alcance del estudio debe apegarse al cumplimiento de los principios y deberes establecidos en la LFPDPPP. En específico, se deberán destacar el principio de responsabilidad y los deberes de seguridad y confidencialidad, en los distintos tratamientos que efectúan las ITFs.

C. Metodología

El proveedor deberá proponer la metodología de trabajo que considere pertinente para el estudio solicitado, no obstante, estará sujeta a la aprobación de la Dirección General de Prevención y Autorregulación. Entre las que se sugieren, se encuentran las metodologías PMI (Project Management Institute), IPMA (International Project Management Association) y Prince2 (PRjects IN Controlled Environments), reconocidas a nivel internacional.

En este sentido, el proveedor deberá hacer entregas parciales para efectos de revisión y retroalimentación por parte del Instituto conforme al calendario de trabajo que se detalla más adelante, así como, en la medida de lo posible, realizar reuniones de trabajo con el equipo de la Dirección General de Prevención y Autorregulación, a fin de analizar el contenido y avance del estudio. Ello acorde con los temas que fueron definidos en el apartado anterior.

Adicionalmente, el proveedor deberá incluir en la metodología que proponga el análisis de los siguientes temas:

El contexto nacional:

- Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares
- Ley para Regular las Instituciones de Tecnología Financiera
- Ley de Instituciones de Crédito
- Ley del Mercado de Valores
- Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito
- Ley para la Transparencia y Ordenamiento de los Servicios Financieros
- Ley para Regular las Sociedades de Información Crediticia
- Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros
- Ley para Regular las Agrupaciones Financieras
- Ley de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores
- Ley Federal para la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita
- Disposiciones de carácter general aplicables a las Instituciones de Tecnología Financiera

Con relación a las disposiciones normativas anteriores, se deberá considerar la normativa secundaria que se derive de las mismas. Además, respecto de este análisis se requiere un informe de la identificación de características sustantivas, relacionadas con los aspectos mencionados en el apartado D. ALCANCE, del estudio a realizar.

D. Entregables

Se deberán entregar los siguientes informes de acuerdo a lo que se describe a continuación:

Estudio para elaborar recomendaciones en materia de Protección de Datos Personales para instituciones Fintech

- 1) Informe de los procesos identificados en las ITFS.
- 2) Informe de los tratamientos de datos personales identificados en los procesos de las ITFS.
- 3) Informe de los riesgos en materia de seguridad de datos personales identificados en los tratamientos de datos personales de las ITFS.
- 4) Informe final. Incluye el contenido de los incisos 1, 2 y 3, así como el informe de las características sustantivas en materia de datos personales, mencionado en el apartado METODOLOGÍA. Asimismo, incluye un resumen ejecutivo y conclusiones.

Estos informes deberán entregarse impresos a color, empastados o engargolados en dos ejemplares, en idioma español (puede usarse terminología específica en idioma inglés únicamente para ciertos conceptos, con su respectiva adaptación o traducción en español), y en versión electrónica en procesador de texto Word, por duplicado, en disco compacto u otro medio de almacenamiento electrónico protegido contra escritura. Lo anterior deberá ser entregado al personal de la DGP/AR en el domicilio del INAI, ubicado en Av. Insurgentes Sur No. 3211, Col. Insurgentes Cuicuilco, Alcaldía Coyoacán, C.P. 04530, Ciudad de México, México

E. Vigencia

A partir del día 12 de septiembre hasta el 31 de diciembre de 2019.

F. Calendario del Trabajo

La siguiente tabla señala los plazos para hacer las entregas correspondientes:

Concepto		Día hábil siguiente a la adjudicación	1 de octubre de 2019	15 de noviembre de 2019	3 de diciembre 2019
Reunión de trabajo					
1ª entrega: Informe de la Etapa 1.					
1- Informe de los procesos identificados en las ITFS.		X			
2ª entrega: Informe de la Etapa 2.					
2- Informe de los tratamientos de datos personales identificados en los procesos de las ITFS.			X		
3- Informe de los riesgos en materia de seguridad de datos personales identificados en los tratamientos de datos personales de las ITFS.				X	
3ª entrega: Informe final.					
4- Incluye el contenido de los pasos 1, 2 y 3, así como el Informe de las características sustantivas en materia de datos personales mencionado en el apartado F. METODOLOGÍA. Considera, además, un resumen ejecutivo y conclusiones.					X

La Dirección General de Prevención y Autorregulación podrá hacer comentarios y observaciones a cada uno de los entregables, así como al Informe final, dentro de los cinco días hábiles posteriores a su presentación, a fin de que puedan incorporarse en la versión definitiva del documento final.

Estudio para elaborar recomendaciones en materia de Protección de Datos Personales para instituciones Fintech

G. Forma y calendario de pago

La Dirección General de Administración, pagará al proveedor en 1 (una) sola exhibición, previa entrega a entera satisfacción de la Dirección General de Prevención y Autorregulación de los entregables correspondientes en tiempo y forma, conforme a lo siguiente:

Entregable	Fecha de pago	Monto
Tercera entrega	Diciembre 2019	100%

La Dirección General de Prevención y Autorregulación deberá verificar que, a medida que va avanzando el servicio, se van alcanzando los objetivos previstos, en caso contrario, podrá pedir los ajustes necesarios.

La aceptación de los entregables presentados dependerá del visto bueno de la Dirección General de Prevención y Autorregulación y deberán ser revisados antes de ser presentados para el trámite de pago.

H. Propiedad de los trabajos

Es importante señalar que los derechos de autor de los estudios que contrate el INAI con recursos públicos pertenecen a este Instituto, sin que ello implique dejar de hacer mención de los autores de los textos, conforme a lo dispuesto por el segundo párrafo del artículo 83 de la Ley Federal del Derecho de Autor.

Es importante considerar que quien entrega el servicio no podrá revelar ninguna información confidencial o de propiedad de la Dirección General de Prevención y Autorregulación relacionada con los servicios del contrato o pedido que se suscriba o de las actividades y operaciones sin el consentimiento previo por escrito de esta última.

I. Garantía de cumplimiento

Para garantizar el cumplimiento de sus obligaciones y la calidad de los servicios suministrados, el proveedor deberá otorgar una garantía de cumplimiento a favor del INAI, expedida por una institución autorizada por un importe equivalente al 10% (diez por ciento) del monto total del contrato o pedido correspondiente, antes de i.V.A. Lo anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 48, fracción II, del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, y el Capítulo X, numeral 8, de las Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.

J. Penas Convencionales

Las penas convencionales se determinarán en función de los servicios no prestados oportunamente, a razón del 1% (uno por ciento) por cada día natural de atraso sobre el precio unitario de los servicios que se encuentren pendientes de entregar, antes de i.V.A., y éstas se harán efectivas con cargo al importe de los servicios pendientes de pago. En ningún momento las penas convencionales excederán el 10% (diez por ciento) del monto total del contrato o pedido, antes de i.V.A. de conformidad con el capítulo XI numeral 3 de las Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales. En caso de que excedan, se procederá a la rescisión administrativa del contrato o pedido. Asimismo, el INAI aplicará deducciones al pago de los servicios con motivo del incumplimiento parcial o deficiente en que pudiera incurrir el proveedor. Las deducciones se determinarán en función de los servicios prestados de manera parcial o deficiente a razón del 1% (uno por ciento) sobre el precio unitario de cada uno de los servicios, de conformidad con lo estipulado en el Anexo Técnico y a petición expresa de la Dirección General de Prevención y Autorregulación.

Estudio para elaborar recomendaciones en materia de Protección de Datos Personales para instituciones Fintech

Dichas deducciones deberán calcularse hasta la fecha en que materialmente se cumpla la obligación y sin que cada concepto de deducciones exceda el 8% (ocho por ciento) del monto total del contrato o pedido, antes de I.V.A., de conformidad con el numeral 4 del capítulo XI de las Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.

K. Normas aplicables a los servicios

Con objeto de dar cumplimiento al numeral 3 del capítulo VI de las Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, se realizó una consulta en el portal de Internet de la Secretaría de Economía bajo el criterio de "estudio" en:

- Catálogo de Normas Oficiales Mexicanas (<http://www.economia-noms.gob.mx/noms/inicio.do>), y
- Catálogo de Normas Mexicanas (<http://www.economia-nmx.gob.mx/normasmx/index.nmx>).

Área requeriente

Proveedor

Mtro. Francisco Javier Mena Corona
Director General de Prevención y Autorregulación

Dra. Isabel Davara Fernández de Marcos
Representante Legal Davara Abogados, S.C.

Fecha de formalización
Ciudad de México, a 1° de octubre de 2019.

